



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria de Precios -EX-2021-19685467-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-19685467-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la séptima adecuación provisoria de precios de la obra: “Adecuación del Cauce del Tramo Medio Río Luján, Tramo FFCC Belgrano Norte – Ruta Provincial N° 6- Lote 1”, en los partidos de Exaltación de la Cruz, Luján y Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PELQUE S.A. – LUROVIAL S.R.L. – RÍO LUJÁN, contratista de la obra mencionada en el exordio, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de siete con cuarenta y nueve centésimas por ciento (7,49%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la séptima adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con setenta y cuatro centésimos por ciento (6,74%) sobre el valor de la sexta adecuación provisoria, a partir del 1 de junio de 2021;

Que el Departamento Programación e Inversiones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos veintitrés millones doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y un centavos (\$23.204.881,61);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Hidráulica propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la séptima adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PELQUE S.A. – LUROVIAL S.R.L. - RÍO LUJÁN, para la Licitación Pública Internacional N° 1/2019 (CAF), correspondiente a la obra: “Adecuación del Cauce del Tramo Medio Río Luján, Tramo FFCC Belgrano Norte – Ruta Provincial N° 6-Lote 1”, en los partidos de Exaltación de la Cruz, Luján y Pilar, determinándose la misma en un seis con setenta y cuatro centésimos por ciento (6,74%) sobre el valor de la sexta adecuación provisoria, a partir del 1 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos veintitrés millones doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y un centavos (\$23.204.881,61).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2021 - Ley 15.225 - JU 14 - PR 10 - SP 1 - PY 2086 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 497 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La firma PELQUE S.A. – LUROVIAL S.R.L. – RÍO LUJÁN deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.